



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 04 de Noviembre del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000130-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000651-2024/OPH/RENIEC (31OCT2024), de la Oficina de Potencial Humano; el Informe N°000342-2024/OPH/UGP/RENIEC (31OCT2024), de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano; el Memorando N° 001556-2024/OPP/RENIEC (31OCT2024), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°000254-2024/OPP/URM/RENIEC (31OCT2024), de la Unidad de Racionalización y Modernización, hoy Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°001313-2024/OAJ/RENIEC (02NOV2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que a través de la Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, lo cual implica una reorganización integral de los sectores, incluyendo aspectos funcionales, estructurales y de recursos humanos, entre otros;

Que en el artículo 4° de la referida Ley N°27658, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos y haciendo transparente su gestión, con la colaboración de servidores públicos calificados;

Que mediante la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°31419, aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, señala que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE (16NOV2021), se ha aprobado la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, cuya finalidad consiste en que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que el numeral 6 de la referida Directiva describe en forma detallada el proceso de elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, estableciéndose en el numeral 6.1.7 que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga las veces, debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; y, de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que a través de los documentos de vistos, la Oficina de Potencial Humano sustenta la necesidad de aprobar la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, cuya propuesta señala que se encuentra alineada al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, así como a la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos;

Que por su parte, la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del documento de vistos y en cumplimiento de sus funciones, ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, recomendando que previamente se deje sin efecto el Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil MCC – RENIEC, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000059-2024/SGEN/RENIEC (12JUN2024);

Que atendiendo a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que resulta legalmente viable proceder con la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de conformidad con la propuesta realizada por la Oficina de Potencial Humano y revisada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de órgano técnico especializado de la entidad;

Que de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2.2 de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH se define al Titular de la Entidad como la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y que es el Titular de la entidad el que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos por lo que, en concordancia con lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) corresponde a la Secretaría General del RENIEC aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; y,



Estando a la propuesta formulada por la Oficina de Potencial Humano, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024); la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE (16NOV2021); y, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil MCC – RENIEC, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000059-2024/SGEN/RENIEC (12JUN2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, según el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Potencial Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización su difusión entre las unidades orgánicas del RENIEC.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe, en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y de los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional www.reniec.gob.pe, en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN

Secretaria General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/lty)